



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2198.

DOMINGO 25 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

EXPOSICIONES.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Guadaluajara.—A la Regencia provisional del Reino: La Junta provisional de Guadaluajara faltaria á la confianza con que la honraron los habitantes de la provincia, si no elevase á la alta consideracion del Gobierno las reflexiones que le sugiere el Real decreto de 11 del actual por el que se declara disuelto el Congreso de Diputados y se ordena la renovacion de la tercera parte de los Senadores. Hubo un tiempo en que era peligroso decir la verdad á los Reyes; pero cuando existe un Gobierno que desea hacer la felicidad de sus súbditos, nada mas justo y propio de estas que la franca manifestacion de sus deseos.

El levantamiento á que la nacion se ha visto precisada ha demostrado la imposibilidad de descansar en la fe de los hombres si no existen garantías suficientes á conservarlas en la confianza que su reputacion les adquirió un dia; y cuando se violó el pacto que la unia con los poderes del Estado, porque la osadia llegó á hollar con escándalo la ley fundamental, preciso es buscar medio eficaz de prevenir hasta la posibilidad de otra violacion, porque no es dado acudir siempre á alzamientos capaces de llevar la sociedad á todos los horrores del despotismo ó de la anarquía, felizmente evitados ahora por la prudencia proverbial de los españoles.

El Consejo de Ministros ha manifestado con fidelidad en la exposicion que motivó el referido decreto alguna de las causas que han desvirtuado la fuerza de los cuerpos colegisladores; y si respeta el juicio que sobre su legalidad pronunció la única autoridad competente, reconoce tambien la imposibilidad de seguir unos poderes para cuya renovacion fue necesario que los representados hiciesen uso del derecho imprescriptible que les asiste, exponiendo á la nacion á consecuencias cuya sola idea estremece.

En tal conflicto es de toda necesidad consignar solemnemente en el código fundamental la disposicion conveniente para que cesen los sobresaltos por la seguridad de que no será posible infringir la Constitucion. Este remedio, único y suficiente á calmar los espíritus, no es dable obtenga de unas Cortes en que uno de los cuerpos se compundrá de partes heterogéneas, cuyos individuos, sintiendo la anomalia de no representar los mismos deseos, no poseerán las mismas facultades; y en vano se buscaria el modo de atribuirles una expresion que no les dieron sus comitentes. Para subvenir á esta necesidad no hay otro medio que el de disolver el Senado y proceder á su entera renovacion.

Dignese la Regencia acoger esta reverente y fiel exposicion; y pesando en su sabiduría las circunstancias que obligan á los que suscriben á proponer este medio de salvacion, el patriotismo de los dignos individuos que la componen, añadirá con la adopcion de esta idea un nuevo título á los muchos que sus virtudes tienen á la gratitud nacional. Guadaluajara 17 de Octubre de 1840.—Esteban de la Peña, presidente.—Meliton Mendez.—Fernando Casto Perez.—Ambrosio Tomas Lillo.—Luciano Lanza.

Junta provisional de Gobierno de la capital de Badajoz.—Sermo. Sr.: La Junta provisional de Gobierno de la capital de Badajoz al saber la importante nueva de la espontánea renuncia que de la Regencia del reino ha verificado con toda solemnidad Doña Maria Cristina de Borbon, se lisonjeaba de que al tenor de este suceso quedarían cumplidas puntualmente todas las condiciones del programa aceptado por el Ministerio de un modo explicito y terminante.

En esta confianza no esperaba haber visto reducidos á los limites ordinarios el decreto de disolucion del Congreso y renovacion de la tercera parte de Senadores, siendo bien sabido en el derecho público que cuando los cuerpos legislativos infringen la Constitucion, en virtud de lo cual existen y obran, quedan no solo disueltos de derecho, sino despojados de la facultad legislativa como violado el pacto social.

El pueblo, Sr. Sermo., no puede reconocer por sus legítimos representantes á los Senadores que faltaron á sus juramentos con perjuicio de nuestra libertad é independencia, y no puede tampoco concebir por qué medio los antiguos miembros que hubiesen de permanecer en el Senado, podrán rehabilitarse por la autorizacion especial con que han de ser convocadas y elegidas las próximas Cortes para acordar las medidas que reclama la consolidacion del pronunciamiento nacional. Con tan irregular procedimiento, el Senado se convertiria en un cuerpo heterogéneo compuesto á un mismo tiempo de representantes legítimos é ilegítimos, órganos unos del pronunciamiento popular, y enemigos declarados los otros de la Constitucion jurada.

La Junta de la capital de Badajoz, animada de los sentimientos de amor patrio que la distinguen, se dirige á V. A.

á fin de que penetrada de tan justas y legales reflexiones y de las criticas circunstancias del dia, tenga á bien acceder á la peticion que le hace de que sean disueltos ambos cuerpos colegisladores, con lo cual añadirán los dignos individuos que componen la Regencia provisional de España á sus relevantes titulos otros nuevos á la eterna gratitud nacional.

Badajoz 18 de Octubre de 1840.—Sermo. Sr.—Antonio Maria Alvarez, Presidente.—Felipe Antonio Alvaro, Vicepresidente.—José Maria Lopez.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Bueno.—Antonio de los Rios.—Martin Gavino Rodriguez, Vocal Secretario.—Francisco Vargas Perez, Vocal Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 17 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 104 fr. 10 c.
Cuatro y medio id., 96, 50.
Cuatro por 100, 89, 50.
Tres id., 70, 15.
Acciones del banco, 2310.
España: Deuda activa, 22½.
Idem pasiva, 5.

Las noticias que siguen han llegado á Tolon el 13 por el vapor de guerra el *Etna* que entró en dicho dia en aquel puerto.

Alejadria 3 de Octubre.—El barco de vapor el *Castor* que habia sido enviado á las costas de Siria, ha regresado trayendo á su bordo varias familias europeas que han abandonado á Seyde. Por este conducto hemos recibido las siguientes noticias.

Seyde ha sido bombardeado y ocupado por los ingleses el 26 de Setiembre, habiendo desembarcado en esta parte de la costa de la Siria 1,200 turcos é ingleses, de los cuales 800 turcos han quedado de guarnicion. Como las comunicaciones se hallan interceptadas, llegan dificilmente noticias del litoral, y todas pasan por conducto de los ingleses, quienes anuncian pomposamente que el Líbano se halla en completa insurreccion contra la autoridad del bajá y del emir Bechir; que se han presentado muchos montañeses, á los cuales se distribuyen armas, víveres y dinero; que los soldados de Ibrahim desertan á bandadas, y otras cosas de este jaez.

Lo que el *Castor* ha podido saber como positivo es que todos los puntos de la costa de Siria, á excepcion de Beyruto y de San Juan de Acre, estan en poder de los anglo-turcos; que Ibrahim y Soliman aguardan que los buques se vean obligados per el temporal á separarse de la costa para exterminar á los desembarcados; que habian llegado varios barcos trayendo un refuerzo de 5 á 60 turcos y albaneses, y que las tropas de desembarco no habian hecho progresos.

De consiguiente los ingleses no han podido conservar á Beyruto ni apoderarse de San Juan de Acre.

Los 60 albaneses que en mi última anuncié á V. habian desembarcado en las inmediaciones de Beyruto, se pasaron al dia siguiente á Ibrahim, y no podia ser otra cosa si se considera que esta clase de tropas irregulares siempre van con el mas fuerte y con el último que mas las ofrece. Por otra parte sin municiones ni provisiones, y cercados por un ejército numeroso, estos desgraciados no tenian mas eleccion que perecer ó pasarse; y han hecho esto último, que sobre ser lo mas seguro está en conformidad con sus costumbres.

Mehemet-Alí se ha decidido á satisfacer á las reclamaciones de los sirios, y con este objeto ha expedido un firman á últimos de Setiembre declarándolos exentos de quintas y prometiendo quedarán libres de impuestos durante su vida todos los que se alistan en el ejército de Ibrahim.

El bajá parece estar contentísimo.
Los ingleses se encuentran bloqueados en Djibail, Caifa y Seyde. Un cuerpo de escoceses, que se ha encerrado en un convento de Caifa, no puede menos de capitular.

El ejército de Ibrahim se encuentra animado del mas vivo entusiasmo.

Las noticias traídas por el *Castor* anuncian que los ingleses han arrojado 100 proyectiles y verificado un desembarco de tropas en Beyruto; mas Ibrahim les ha obligado á reembarcarse con pérdidas considerables. Los ingleses no poseen mas que algunos puntos insignificantes de la costa de Siria, y en la accion se han conducido como unos piratas. La casa de Soliman Selves ha sido saqueada, y otras varias han sufrido la misma suerte.

En cuanto los oficiales turcos residentes en Alejadria supieron la destitucion de Mehemet-Alí por el Sultan, especie de excomunion lanzada contra él, y que liberta á los súbditos de las obligaciones de sus juramentos, rehusaron hacer el servicio, y á su ejemplo los marinos turcos han hecho otro tanto, resultando una colision entre estos y los árabes, en la cual hubo oficiales muertos y marineros heridos; mas Mehemet consiguió apaciguar este movimiento sedicioso que ha costado la vida á muchos de ambas partes.

Al ver el bajá esta falta de union, y pensando que le seria imposible publicar una guerra santa en Siria y en el Asia Menor en el caso que se presentase un ejército ruso, ha desistido, no obstante que hasta el dia está victorioso en Siria, de todas sus pretensiones, haciendo concesiones que jamás hubieran podido esperarse de la firmeza de su carácter y de los sacrificios inmensos que hacia para la conquista y conservacion de la Siria.

Ha llamado en su consecuencia á Mr. Cochelet y le ha anunciado se contentaba con reinar en Egipto y abandonaba sin condiciones al Sultan, su glorioso amo, la Siria. Mehemet encarga á la Francia trate por él sobre estas nuevas bases.

Dicese que al hacer el bajá esta declaracion á nuestro cónsul general se hallaba sumamente conmovido. Ha enviado inmediatamente correos árabes para anunciar estas nuevas disposiciones á su hijo.

Ibrahim-bajá debe tener un gran disgusto en cuanto recibe estas nuevas órdenes, pues los triunfos que su ejército acaba de obtener en Siria le daban la esperanza de poder añadir brillantes conquistas al reino de Egipto y se lisonjeaba de que marchando sobre Constantinopla podria llegar antes que los ejércitos rusos, y concluir la guerra por un nuevo triunfo.

Resta saber en el dia si esta concesion, que el miedo acaba de arrancar al anciano bajá, será aceptada por las cuatro potencias aliadas, y si estas no verán en ella un acto de debilidad del que podrian aprovecharse para vengarse del golpe que han recibido delante de Beyruto.

(Journal de Toulouse.)

Ha sido una equivocacion el anunciar la salida del almirante Lalande, pues se halla indispuerto. Dicese que se le ha consultado sobre la ocupacion de Candia, y que su parecer ha sido contrario á esta medida, fundándose en que suficientes embarazos nos ocasiona ya en el Mediterráneo la ocupacion de Argel. Dudamos que Mr. Lalande haya visto de este modo la cuestion; pero si asi fuese seria una prueba de que no la habia suficientemente comprendido. (Temps.)

Hace varias semanas que hablamos de haberse enviado agentes franceses con el encargo de ilustrar á los montañeses del Líbano sobre las circunstancias actuales. Ultimamente se anunció haber llegado á Alejadria, y sido recibido por el virey, Mr. Etienne, procurador general de los lazarus, que iba de tránsito para Siria. El *Univers* dice hoy que este religioso ha recibido su mision del Gobierno frances, como tambien instrucciones de la santa Sede, acordes en un todo con las de nuestro Gabinete. (Id.)

El *Moniteur Parisien* dice que la sumaria acerca del atentado cometido contra la vida del Rey sigue con la mayor actividad.

Entre tanto y hasta tener un conocimiento exacto del resultado que arroja la sumaria, instruiremos á nuestros lectores de lo que por medio del *Messenger* el Gabinete juzga á propósito hacer que se publique relativamente á los antecedentes de Darmés.

A las noticias que ya hemos dado acerca de la persona y antecedentes del asesino Darmés, podemos añadir las siguientes:

En 1850 Darmés estaba al servicio del Príncipe de Condé para fregar los suelos, de cuya casa fue despedido por sospechas de robo: habiéndose colocado despues en clase de sirviente en una casa situada en el Gros-Caillou, se enamoró de la cocinera de la casa y se desposó con ella. Esta muger tenia una hija que ahora tendrá unos 16 á 17 años, y ambas fueron á vivir con Darmés á la calle Hauteville; mas no pudieron permanecer por mucho tiempo en su compañía. Violento, pendenciero y entregado á la embriaguez, Darmés se dejaba arrebatar con tal extremo, que las dos desgraciadas se vieron en la necesidad de buscar en otra parte un asilo para estar al abrigo de sus malos tratamientos.

Esta separacion irritó mas á Darmés, quien á fuerza de diligencias logró descubrir su nuevo domicilio. Viendo estas dos mugeres que mientras permaneciesen en Paris no podrian verse libres de sus malos tratamientos y amenazas, se refugiaron en una ciudad del departamento del Norte.

Hemos dicho que Darmés se habia establecido con su mu-

ger en la calle Hauteville. Después de la marcha de esta hizo que su madre viniese á Paris desde Nanterre, donde habitaba, viuda en segundas nupcias de un tal Lenoir, dedicada á la asistencia de los enfermos.

La viuda Lenoir, lo mismo que la muger de Darmés, estuvo muy poco tiempo en su compañía.

Darmés se trasladó de la calle de Hauteville á la de Trevisé; después á la de Paradis-Poissonniere: antes habitó algún tiempo en la calle Blene.

A las diferentes profesiones que Darmés ha ejercido, hay que añadir la de oficial de zapatero de viejo. En efecto, en muchas ocasiones trabajó en una tienda portátil como tal zapatero en la calle des Petites-Couries, en donde su maestro le entregaba zapatos viejos para que los compusiese. Por lo común Darmés trabajaba poco. Sus recursos pecuniarios se resentían de su pereza continua, y con frecuencia se vió en la necesidad de empeñar sus vestidos en el Monte de Piedad, y contraer deudas que nunca satisfizo.

En los parages donde acostumbraba ir á comer se hacia notable por su exaltacion demagógica; decia que pertenecía á la sociedad de los comunialistas, predicaba la propaganda, y sentaba principios tan depravados y cínicos como absurdos.

Sin embargo, de algun tiempo á esta parte sus costumbres cambiaron enteramente: de energúmeno furibundo y arrebatado que era se volvió sombrío y taciturno.

Hemos dicho ayer por equivocacion que se habia colocado en el lado izquierdo del pescante del farol cuando comió su horrible atentado, y por lo mismo debemos decir que estaba á la derecha.

La amputacion de los tres dedos que Darmés sufrió ayer no presenta gravedad alguna.

Ayer entre cuatro y cinco de la mañana un sargento del 57 de línea al rondar de noche en el interior del jardín de las Tullerías, encontró á orillas del estanque á 40 pasos del sitio donde se comió el crimen, y muy inmediato á la garita del centinela, la culata de la carabina de Darmés.

Podrá formarse una idea de la violencia de la explosion, si se considera que en este punto del jardín la pared tiene una elevacion de mas de 20 pies, y que desde la pared hasta el sitio donde se disparó la carabina hay una distancia, como hemos dicho, de cerca de 40 pasos. (Commerce.)

Escriben de Berlin con fecha 11 de Octubre al *Journal allemand de Francfort*:

Es de presumir que ayer deben haber llegado noticias importantes de Paris á nuestra corte, puesto que el Rey ha convocado á todos sus Ministros á Sans Souci para celebrar un consejo al cual han sido tambien invitados muchos diplomáticos. A poco debió salir un correo para Paris. Nuestros políticos no creen todavía en la guerra, y confian en que Mr. Thiers se retirará del ministerio.

Los periódicos alemanes publican á porfia noticias contradictorias acerca de los movimientos de las tropas rusas: la *Gazette universelle de Leipsick* refiere que el ejército móvil en el Sud de la Rusia solo cuenta 240 hombres fuera de las guarniciones de las plazas fuertes, y afirma que no ha marchado ni un soldado para Polonia. La *Gazette des Postes* dice que en el Mediodia se hacen movimientos de tropas rusas sin interrupcion, y que el Czar trata de dar un gran golpe. Sin embargo, este último periódico cree que convendrá apresurarse porque se acerca Noviembre, y entonces la navegacion del mar Negro es muy peligrosa. En cuanto á las tropas que pueden dirigirse desde Erivan á Erzerum, dice que no son en tanto número que puedan detener la marcha de Ibrahim, y que el ejército de Besarabia no podría defender á Constantinopla, suponiendo que el mal tiempo le permitiese pasar los Balkanes.

Lo que de todo esto aparece con mayor claridad, es que se teme continuamente un movimiento de Ibrahim, y se confiesa que casi será imposible estorbarle que se apodere del Asia Menor. (Id.)

MADRID 24 DE OCTUBRE.

Conforme al art. 4.º del decreto de la Regencia provisional del Reino de 14 del que corre, la Junta de Gobierno de la provincia de Madrid, que en 1.º de Setiembre fue la primera que se instaló poniéndose al frente del noble pronunciamiento de esta capital, pretende hoy el honor de ser tambien la primera en presentar al juicio de sus conciudadanos las cuentas detalladas y autorizadas de los caudales que con la intervencion correspondiente ha administrado.

El *Suplemento* que acompañó á nuestro número de ayer comprende cuatro estados, á que se refiere el informe de la comision encargada especialmente por la Junta de los negocios relativos á Guerra y Hacienda. El primer estado presenta el resultado definitivo del préstamo voluntario de cuatro millones, abierto por resolucion de la Junta de 12 de Setiembre anterior; y aunque asciende aquel á la suma de 3.200,000 rs., que no cubre enteramente el mencionado préstamo, debe esto atribuirse, ademas de la razon que indica la comision, á la circunstancia de haberse propuesto la Junta, por justas consideraciones, no admitir partidas de poca consideracion comparativamente con las de las primeras suscripciones, pues vemos que en efecto no tuvo por conveniente aceptar ofertas de 82, 62 y 42 rs. El estado núm. 2.º muestra el importe á que ascienden hasta el dia (21 de Octubre) las cantidades ofrecidas por las Juntas de las provincias con destino al socorro de los ejércitos, y que suman 2.579,700, sin contar 3002 rs. que la de Córdoba ha ofrecido dirigir directamente al Excmo. Sr. general en jefe, ni 73,617 rs., valor de varias alhajas procedentes de Oviedo, segun aparece de los documentos publicados en este periódico, y que se hallan depositadas en la tesorería de esta provincia. De la suma que arriba se expresa han ingresado ya en tesorería 5002 rs., y estan expedidas libranzas por 5502. Confia la comision que en lo

que resta del mes actual acabará de ingresar en tesorería íntegramente la cantidad mencionada. Se ve por este estado, en que se distinguen nuestras fértiles y ricas provincias de Andalucía y Extremadura, que casi todas han contribuido para las necesidades del ejército, como era justo tratándose de una obligacion que corresponde á los gastos generales de la nacion, y como exigia la gratitud que de esta merecen los valientes que después de haber salvado la libertad y el trono constitucional de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, han mostrado en el pronunciamiento nacional, su decidida resolucion de sostener tan interesantes objetos.

Al mismo tiempo, y con este motivo, casi todas las Juntas de las provincias, que después de adherirse íntimamente al pensamiento político de la de Madrid han correspondido generosamente á las excitaciones de esta, le han dado en esta ocasion, como en otras varias, muestras inequívocas de confianza, muy lisonjeras para los individuos de esta Junta. El estado núm. 3.º es de la tesorería de Rentas, y comprende el ingreso y distribucion de caudales desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre. La partida mas considerable de ingresos procede de las rentas y contribuciones públicas, cuyos rendimientos no han sido mayores, segun juicio de la comision, por los errores y anomalías de que se resiente el reparto de la contribucion extraordinaria de guerra y la del subsidio del comercio. Sin embargo, aunque por esto y por otras causas que poderosamente han influido en la recaudacion, ha sido esta lenta y de escasos resultados, todavía observa la comision que la cobranza de las contribuciones en el mes de Setiembre excede á la de Agosto anterior en 758,339 reales 25 mrs. vn. Este exceso, que es muy singular en tiempos revueltos, y cuando no se ha empleado ningun medio violento, hace mucho honor al jefe de esta intendencia, cuya inteligencia, actividad y celo son bien conocidos. De los demas arbitrios de que ha podido disponer la Junta, asi como de las anticipaciones reintegrables que ha recibido por varios contratos, uno de ellos celebrado con el Banco español de San Fernando, hemos hablado detenidamente en uno de nuestros anteriores números, y hemos demostrado la legalidad y ventajas de estas operaciones, que verificadas con toda publicidad, han podido ser juzgadas por la nacion entera. En la distribucion no se han descuidado, como ya tambien hemos hecho ver en otra ocasion, ni los gastos reproductivos de las rentas, ni las consignaciones del Banco, ni lo correspondiente á los partícipes de las rentas, ni á los empleados activos, ni á las clases pasivas, monjas, pensionistas &c. El estado núm. 4.º manifiesta las prendas de vestuario, calzado, equipo y herraje distribuido á los cuerpos existentes en esta plaza desde 1.º de Setiembre. Veinte cuerpos han recibido en su totalidad, 4106 capotes, 124 casacas, 2021 chaquetas, 6491 pantalones de paño, 664 de lienzo, 1973 morrales, 10817 camisas, 3549 gorras de cuartel, 1113 corbatines, 6914 polainas, 9432 zapatos y zapatones, 1559 cartucheras, correas, ceñidores, chapas y escobillas, 450 tahalies, y 1100 juegos de clavos.

Concluye el informe de la comision con un cálculo probable del resultado que tendrán los ingresos y pagos de la tesorería de Rentas hasta fin del mes corriente. Con la existencia líquida que resulta en 15 del actual, y los ingresos presumibles de la tesorería hasta fin del mes, no solo se cubren las obligaciones de Guerra, sino tambien las de Hacienda, con pago de viudas y otras cargas, quedando un residuo de 84,630 rs. 18 mrs., sin contar las remesas aun no realizadas de las Juntas de las provincias, y que se aplican exclusivamente á las atenciones de los ejércitos.

Estas cuentas, dadas por las oficinas correspondientes, extendidas con una claridad suma, y en las cuales no hay un solo real cuya aplicacion no sea conocida, forma la mejor apologia de la Junta, y acreditaria, si fuese necesario, la integridad y puro patriotismo de sus dignos vocales, que secundados de los beneméritos individuos de la comision de Guerra y Hacienda, y de la actividad y celo de las oficinas de Rentas y de las de administracion militar, han podido publicar aquellas formalizadas y autorizadas a muy pocos dias de haberse indicado esto por el Gobierno. Esperamos tener ocasion de analizar y elogiar las que tambien publiquen las Juntas de las provincias, para que de esta manera eviten y prevengan los tiros que en adelante pueda asestarles la maledicencia de los partidos.

TRIBUNAL DE LOS PARES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANCELLER BARON PASQUIER.

Audiencia del 29 de Setiembre (1).

ATENTADO DE BOLOÑA.—CONSPIRACION BONAPARTISTA.

Se abrió la sesion á las doce, y prosiguiendo el presidente el interrogatorio de los acusados, dirige sus preguntas al acusado Bataille, quien contesta que últimamente habia hecho un viaje á Inglaterra, donde vió al Príncipe Luis Bonaparte.

Presidente. ¿Tuvo V. conocimiento de sus proyectos?
Bataille. Ninguno. Recibí orden del Príncipe para ir á Bolonia, y obedecí. Sabia, como lo saben muchas personas, que el Príncipe alimentaba deseos de trastornar el Gobierno; pero ignoraba lo demas. Estando en Bolonia recibí de Londres el aviso de que el Príncipe debia desembarcar en Wimereux: fui á esperarle en este punto. Cuando llegó el Príncipe me dió un uniforme que me puse.

P. ¿Qué relaciones tenia V. con el Príncipe?

R. He ido á verle muchas veces á Londres; y me he unido

á él á causa de su carácter y del respeto que me inspira el nombre que lleva; pero si no tuviese mas que motivos personales no le habria seguido. He abrazado su causa porque es la causa nacional.

P. ¿Ha trabajado V. en la redaccion del periódico titulado el *Capitolio*?

R. Sí señor; porque ese periódico representaba enteramente mis opiniones; yo estaba encargado de tratar una cuestion especial, la cuestion de Oriente; la traté con arreglo á mi opinion, es decir, bajo el aspecto de la alianza rusa.

Presidente. Aladenize, V. es teniente del 42 de infantería; está V. acusado de haber faltado á sus juramentos para auxiliar un atentado que tenia por objeto trastornar el Gobierno establecido por la Carta de 1830. ¿Ha tratado V. de seducir á dos compañías de su regimiento?

Aladenize. Mi posicion es difícil. Colocado entre mis camaradas, oficiales del regimiento, y mis afecciones, nada debo decir que perjudique á mis amigos políticos. Así, espero las deposiciones sucesivas, y creo que serán en mi favor.

Laborde, teniente coronel retirado, manifiesta que ha seguido al Príncipe por el afecto que siempre ha profesado á la familia de Napoleon.

Desjardins declara que el Príncipe no le habia dado conocimiento de su proyecto, y que deseaba hallarse en Francia cuando llegasen las cenizas del Emperador Napoleon.

Presidente. Conneau, ¿cuáles son los motivos que le han impulsado á V. á tomar parte en la expedicion?

R. Mi posicion de médico del Príncipe y un deber mas sagrado, el reconocimiento á las mercedes que he debido á la Reina Hortensia, madre del Príncipe.

P. Fue V. el encargado de las proclamas y órdenes del dia?

R. Sí señor. El Príncipe me hizo el honor de darme esta comision.

P. ¿Y V. tuvo alguna parte en su redaccion?

R. No, señor.

P. ¿Cómo ha impreso V. esas proclamas?

R. Comprando una prensa.

El acusado Voisin, súbitamente indispuerto, pide licencia para retirarse algunos momentos.

Presidente. ¿Consiente V. en que durante su ausencia continúe el interrogatorio de sus coacusados?

Voisin. No tengo inconveniente.

Galvani declara que por placer hizo un viaje á Inglaterra, y que se embarcó como un simple particular.

Presidente. ¿No fue V. herido cuando trataba de embarcarse?

R. Cuando se malogró la empresa, me arrojé á una lancha con el Príncipe Luis; la Guardia nacional nos hizo fuego, y me hirió en el brazo.

P. ¿V. venia en calidad de intendente militar?

R. Lo ignoraba completamente.

Licenciado Lignier. El acusado ha declarado en su primer interrogatorio que durante la travesía fue cuando el Príncipe Luis le dió á conocer sus proyectos.

D'Alembert dice que formó parte de la expedicion, que era secretario del Príncipe hacia cinco meses, pero que ignoraba sus proyectos.

Presidente. Orsi, ¿qué motivos han conducido á V. á acometer el atentado?

Orsi. Mi adhesion al Príncipe Napoleon. Tuve la honra de conocerle en Italia. El movimiento que recibió el pais que yo habitaba por la revolucion de Julio hizo que mis relaciones con el Príncipe fuesen mas frecuentes. El valor y patriotismo que ha desplegado para procurar la libertad á mi patria me habian inspirado admiracion y reconocimiento, y mas que todo me afectó la desgraciada muerte de su hermano, que perdió la vida en una tentativa desesperada.

Bure, último acusado, declara que es hermano de leche del Príncipe, y que le ha seguido á causa del afecto que le profesa.

Presidente. Está terminado el interrogatorio de los acusados, pero dos de ellos han pedido la palabra.

Lombard se levanta y lee un papel explicando lo que el dia anterior quiso dar á entender cuando afirmó que el pistoletazo disparado al capitán Puységlier habia impedido el derramamiento de sangre. Dice que el capitán mandó calar bayoneta y que el tiro dió tiempo á que los acusados se retirasen sin empeñarse la lucha.

Persigni. Señores Pares, cuando hablé en mi declaracion escrita del capitán Puységlier y del teniente Maussion, cedí á un movimiento de vanidad. Vosotros calificais mi conducta; pero no quisiera que fuese mal interpretada mi declaracion. Es cierto que quise impedir al teniente Maussion que entrase en el cuartel violando la consigna que yo habia dado; es cierto tambien que traté de rechazar al capitán Puységlier y que Mr. Aladenize se interpuso para impedir que se ejerciese violencia alguna con sus camaradas.

(Empiezan las declaraciones de los testigos.)

Mr. Bailly, empleado de aduanas: después del desembarco las personas que acompañaban al Príncipe me comprometieron á que las acompañase á Bolonia; les respondí que estaba muy cansado; pero que si querian les daría á uno de mis empleados para que los guiase: entonces Mr. Messon me dijo: "No hay cansancio que valga; es preciso marchar." El Sr. Parquin me amenazó, echando mano al sable, y exclamando: "¡Marchemos!" A mi pesar me vi obligado á seguir á la tropa con otros siete aduaneros. Cuando pasamos ante la columna del grande ejército, la tropa hizo el saludo militar dando gritos de "¡viva la columna!" (Risas). Llegamos á la altura que domina la entrada de Bolonia sin que pudiera descubrir los proyectos de aquellos á quienes guiaba. Allí el coronel Montauban me dijo: "V. escolta al Príncipe Luis Napoleon Bonaparte." Traté entonces de retirarme con mi gente, y me añadió que Bolonia estaba por el Príncipe, que la familia de Napoleon era rica, y que no corriamos peligro alguno en caso de destitucion. Insistí sin embargo; el oficial Bataille oyó este altercado, y se dirigió al Príncipe, y á poco me manifestó que podiamos retirarnos, con la condicion de que á nadie contásemos lo que habia pasado.

El general Montholon quiso darme un puñado de oro y plata para pagarnos el servicio que habiamos prestado; me negué, diciendo que habia venido contra mi voluntad. El aduanero Gilot, que se habia quedado atrás á causa de una indisposicion, quiso entregarme 40 francos que le habia dado el comandante Messon; gero no los admití.

P. Testigo, ¿reconoce V. á los acusados de quien ha hablado?

R. Reconozco al Príncipe Luis, al general Montholon, y á los Sres. Montauban y Parquin.

P. ¿Y á Bataille?

R. No señor.

General Montholon: Yo no he ofrecido dinero á nadie, ni llevaba bolsa alguna.

Fiscal general: Testigo, ¿no observó que uno de los acusados tenía una bolsa en la mano?

R. Si señor, el general Montholon.

Ornato: Un individuo tenía una bolsa en la mano, pero no era el general Montholon. (Lo mismo aseguran Bataille y Messonan.)

Signen otros testigos refiriendo las circunstancias del desembarco y coinciden con lo anteriormente manifestado.

Rincii, sargento de granaderos del 42 de línea: A las cinco y media de la mañana vi que el teniente Aladenize llegó al patio del cuartel, gritando varias veces: á las armas! A poco entró un grupo de oficiales que llevaban en medio una bandera tricolor coronada de un águila. Varios oficiales me dieron la mano; el Príncipe hizo otro tanto diciéndome: "Nombro á V. oficial; pues espero que contará á V. en el número de mis valientes." Respondíle que yo permanecería con mis gefes.

Mr. Aladenize corria de un lado á otro, diciendo: "Sargento, al órden de batalla!" y nos hizo presentar las armas y retirar la bandera. El abanderado del Príncipe se colocó en el centro de nuestras dos compañías, y el Príncipe hizo un discurso. Concluido, Aladenize presentó al sargento 1º Clement, acompañado de mí y del otro sargento Chapolard, diciéndole: "Hé aquí un sargento 1º que merece ascenso." Entonces el Príncipe le nombro capitán de granaderos, tratando de quitarse su cruz para condecorarle. A Chapolard y á mí quiso hacernos tambien oficiales, pero nos negamos á admitirlo.

Chapolard, sargento de granaderos, confirma la anterior declaración.

Aladenize: Solo tengo que decir una palabra, y es desmentir á este testigo. Me duele ser denunciador, pero declaro que sin replicar me obedeció.

Chapolard: He dicho la verdad.

Aladenize: Cuando di á V. la órden gritó á los granaderos. "¡A las armas!" y bien sabia V. de lo que se trataba. Es preciso declarar con franqueza, como yo lo hago. No era mi intencion acusar á V.; pero cuando veo que un sargento habla con tanta falsedad, me veo obligado á defenderme. Por lo demas, conocidos son los antecedentes del testigo.

Presidente: Acusado, ningun derecho tiene V. para acusar al testigo. Acaba V. de manifestar que con su órden reunió la compañía: luego fue un acto de obediencia. Despues de una declaración como la de V., no le corresponde por cierto atacar á un testigo que depona bajo la fé del juramento.

Licenciado Favre: ¿Por qué no decir que las compañías proferian los gritos de: viva el Emperador! y que continuaron asi hasta la llegada del capitán Puiggellier? Es claro que no cumplieron con su deber.

Presidente: Pero era por el crimen de Aladenize. Pregunto al Príncipe Luis si puede dar algunas explicaciones sobre el hecho.

Príncipe Luis: Seria indigno de mí tomar parte en ese debate. Romperé el silencio cuando se trate de mis amigos, y callaré respecto á lo que me concierne.

Geoffroy, sargento: (su voz está tan debilitada que apenas puede responder á las preguntas que se le hacen.) Declara que fue herido en la boca por la bala destinada al capitán Puiggellier.

Mr. Col-Puiggellier, capitán cuando el acontecimiento, y hoy mayor: los subtenientes Ragon y Maussion y yo llegamos al mismo tiempo á la puerta del cuartel: dos centinelas del regimiento número 40 me dijeron: "Capitán, no se puede pasar." Respondíles: "el 40 no está de servicio." Pasamos entonces y llegamos á un grupo de oficiales y soldados. Uno que tenia insignias de comandante de batallón se adelantó hácia mí con aire afable, persuadiéndome á que me uniese con ellos. Preguntéle qué significaba aquello, y me dijo que allí estaba el Príncipe Luis. Tiré entonces del sable, y entrando en el grupo, me agarraron por todas partes y me sujetaron el brazo derecho. Entre los que me sujetaban se hallaba el comandante de que he hablado y un coronel; pero se adelantó el teniente Aladenize diciéndoles: "Retírense V.V. ¡Respeten á mi capitán!"

Traté de ver al Príncipe Luis, el cual se me presentó: "Yo soy el Príncipe Luis, dijo; sea V. de los nuestros, y tendrá lo que quiera." "Príncipe Luis ó no, le respondí, yo para nada le reconozco. Napoleon, predecesor de V., echó abajo la legitimidad, y seria extraño que V. viniese á reclamarla. ¿Que se avacue inmediatamente el cuartel!" El Príncipe pareció intimidado. Yo añadí: "ó me asesinan. V.V. ó cumpliré mi deber."

A poco vi á Mr. Aladenize exclamar: "No tireis." Corrí á mis brazos diciendo con energia: "Respetad al capitán, respondo de sus dias." A poco de retirado el enemigo á la calle, volvió en hileras cerradas con el Príncipe, el general Montholon y demas gefes á su cabeza. Intimé al primero que saltase, y cuando me disponia á hacer que obrase mi tropa, oí un tiro ignorando quién lo habia disparado. Despues me dijeron que habia sido el Príncipe. El sargento Geoffroy resultó herido.

Mr. Sansot, comandante de la Guardia nacional de Boloña, termina su declaración en estos términos: Antes de retirarme quiero responder á dos acusaciones dirigidas por algunos periódicos de Paris contra la Guardia nacional de Boloña. Se la acusa de haber hecho fuego contra hombres desarmados, y de haber asesinado á uno que entregaba su espada. Estas acusaciones son falsas. El coronel Voisin me llamó al hospital, donde estaba á causa de las heridas que habia recibido, y confesó que la Guardia nacional habia cumplido con su deber. (Voisin se agita en su banco.) Tambien el coronel Montauban me dió gracias despues en su prision por haber hecho cesar sus gritos ofensivos á los prisioneros que daban los Nacionales.

Voisin: No, yo no he dicho que toda la Guardia nacional haya cumplido con su deber. (Fuertes murmullos.) Si no me comprendió el coronel de la Guardia nacional, no puedo menos de atribuirlo á la debilidad de mi voz, porque estaba he-

rido. No, no creo que la Guardia nacional que ha disparado contra unos hombres que no la ofendian, haya cumplido con su deber.

Presidente: Es imposible dejar pasar esas palabras. ¿Pues qué! El desembarco y la invasion del cuartel, ¿no eran actos hostiles? La Guardia nacional tenia obligacion de reprimir ese crimen y castigar á sus autores. Ademas, consta que desde la lancha se disparó un tiro.

Voisin: Por mi honor afirmo que eso no sucedió.

Presidente: La agresion vino por parte de los hombres que ten mos en nuestra presencia, y no les toca á ellos seguramente acusar á la Guardia nacional por haber tratado de reprimir su criminal tentativa.

Licenciado F. Barrot: Hago el homenaje debido al heroismo de la Guardia nacional de Boloña. (Movimiento.) Permitidme, señores: no me valgo de una ironía... concedo que la Guardia nacional cumplió con su deber, cuando disparó, hiriendo á mi cliente en el momento en que se retiraba despues de haber depuesto las armas... (Murmullos.) Renuncio á la palabra, puesto que no me dejan continuar los murmullos del tribunal, y que no hay libertad.

Presidente: Yo soy quien concede ó retira la palabra. Declaro que no he interrumpido al defensor; puede continuar si gusta.

El defensor guarda silencio.

A las cinco y cuarto se concluye la audiencia.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Mayo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERIA.

Registros.

Una mina plomiza, barranco de la Raja, término de Cuevas, el Hijo, por D. Bonifacio Amoraga, en id.

Otra id., Algarrobico, término de Cuevas, el Carmin, por el mismo, en id.

Otra id., derramaderos de la Rambla del Járal, término de Cuevas, Indecision, por el propio, en id.

Otra id., id., id., Purísima Concepcion, por el mismo, en id.

Otra id., id., id., Descanso, por D. José Manuel Perez, en id.

Otra id., id., id., ¿Cómo se llama? por el mismo, en id.

Otra id., barranco de la Raja, término de Cuevas, Espíritu Santo, por el propio, en id.

Otra id., barranco del Hospital, término id., el Padre, por D. Bonifacio Amoraga, en id.

Otra id., barranco de la Raja, término de Cuevas, la Paloma, por Miguel Hernandez, en 4.

Otra id., barranco de los Pinos, término de Cuevas, Napoleona, por Ramon Crazo, en 4.

Otra id., barranco de la Raja, término id., Malagueña, por D. Luis Ramirez, en id.

Otra id., barranco de los Pinos, término id., observadora, por D. Pedro Orozco, en id.

Otra id., id., id., la Imperial, por D. Ramon Orozco, en id.

Otra id., id., Andaluza, por D. Jacinto Anglada, en id.

Otra id., barranco del Hospital de la Humbria, término de Cuevas, Millonaria, por Francisco Orozco, en id.

Otra id., barranco de los Pinos, término de Cuevas, Caiman, por Diego Cervantes, en id.

Otra id., majada del Alcohol, término de Cuevas, Vernijia, por D. Francisco Salido, en id.

Otra id., loma que desagua al barranco Pinalvo, término de Cuevas, Setabense, por el mismo, en id.

Otra id., id., id., Puig, por D. Salvador Baldoví, en id.

Otra id., barranco de Majadas oscuras, término de Cuevas, Cuatro-doncellas, por José Guirado, en id.

Otra id., id., id., Santa Genoveva, por José Campoy, en idem.

Otra id., id., Santa Magdalena, por Diego Martinez Aznar, en id.

Otra id., barranco del Acebuche quemado, término de Cuevas, Santísimo Cristo de la Salud, por D. Isidoro Navarro, en id.

Otra id., id., id., Sin Esperanza, por Doña Concepcion Soler, en id.

Otra id., cerro del Sabinar, término de Nijar, Nuestra Señora del Cármen, por Patricio Sanchez, en id.

Otra id., barranco de Siguericas, término de Pulpi, Justicia de Muela, por Salvador Perez, en id.

Otra id., cerro Redondo, término de Cuevas, Nuestra Señora de Cuevas, por Julian Jimenez, en id.

Otra id., barranco Piedra del Mediodia, término de Cuevas, San José, por Julian Jimenez, en 4.

Otra id., rambla del Castillico, término de Cuevas, Napoleon, por D. Francisco Ortega, en id.

Otra id., barranco Cueva colorada, término de id., 11º Virgenes, por el mismo, en id.

Otra id., loma del Tanto, término de Cuevas, San Amaro, por D. Pascual Gomez, en id.

Otra id., barranco del Algarrobico, término de Cuevas, Santo Cristo de la Agonia, por D. Juan Bautista Asensio, en idem.

Otra id., barranco de la Instancia, término id., la Caridad, por el mismo, en id.

Otra id., cerro Redondo, término id., Jesus Nazareno, por Alfonso Valera, en id.

Otra id., barranco del Sombrerico, término de id., San Valentin, por Antonio Lopez, en id.

Otra id., barranco de la Instancia, término id., San Esteban de Peñafiel, por Esteban de Peñafiel, en id.

Otra id., barranco del Hospital, término id., Fuencaliente, por José Guirado, en id.

Otra id., barranco de la Instancia, término id., Jerusalem, por el mismo, en id.

Otra id., barranco del Hospital, término id., la Sagra, por Pedro Soler, en id.

Otra id., barranco de la Raja, término id., María Amalia, por José Guirado, en id.

Otra id., barranco de las Yeguas, término id., San Rafael, por D. Antonio Cacha, en id.

Otra id., Cabeza del barranco del Mediodia, término de Cuevas, Santa Isabel, por D. Fernando Ladron de Guevara, en 4.

Otra id., barranco de las Yeguas, término de Cuevas, Virgen de Setefilla, por Domingo de Haro, en id.

(Se continuará.)

Direccion general de Rentas estancadas.

Ignorándose el paradero de Doña María de las Mercedes Zayas Benavides, poseedora del condado de la Corzana, se la invita por medio de este aviso á que se sirva presentarse en esta direccion en el término de 30 dias por sí ó por medio de apoderado, para enterarla de un asunto que la pertenece; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Para la Habana.

La hermosa fragata Asia (álías Ica), su capitán D. Lucas Tasso, dará la vela desde el puerto de Cádiz del 15 al 20 del próximo mes de Noviembre por tener la mayor parte de su carga contratada: admite el resto y pasajeros, para los que tiene inmejorables comodidades en su espaciosa cámara hecha á todo costo como la de los paquetes.

La despachan.

En esta corte, D. Juan de Guardamino, calle de Postas.

En Sevilla, D. Pedro Nautet.

En Cádiz, su dueño, D. José María Viniegra.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del dia 24 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
1,223...	8000 ps. fs..	Igalada.
14,000...	4000.....	Cádiz.
13,004...	3000.....	Búrgos.
22,644...	2000.....	Sevilla.
23,434...	1000.....	Cádiz.
19,354...	1000.....	Palencia.
20,564...	500.....	Madrid.
17,058...	500.....	Idem.
5,342...	400.....	Idem.
860...	400.....	Cádiz.
19,353...	400.....	Palencia.
3,685...	400.....	Badajoz.
7,361...	400.....	Cádiz.
10,812...	400.....	Barcelona.
22,314...	400.....	Madrid.
19,290...	400.....	Algeciras.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 7 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 529 pesos fuertes, valor de 269 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 399 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	2000
2.....	de.. 1000.....	2000
12.....	de.. 500.....	6000
18.....	de.. 100.....	1800
40.....	de.. 50.....	2000
400.....	de.. 20.....	8000
325.....	de.. 16.....	5200
800		39000

Los 269 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 23 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 25 un dieziseisavo y 25 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 25 $\frac{1}{2}$ un dieziseisavo, 24 $\frac{1}{2}$, 25 $\frac{1}{2}$, 24 $\frac{1}{2}$ trece dieziseisavos, 25, 24 quince dieziseisavos, 25 $\frac{3}{8}$, tres dieziseisavos, once treintaidosavos, cinco treintaidosavos y 25 cinco dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{16}$, 26, 25 $\frac{1}{2}$ y 25 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, seis dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interés, 00.
 Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 57½ pap.
Paris, 15-14 din.

Alicante, ½ b.
Barcelona, ps. fs., 1 id.
Bilbao, ½ din. id.
Cádiz, ¼ din. d.

Cornña, ½ din. d.
Granada ¼ d.
Málaga, ½ b.
Santander, 1 id.
Santiago, ¼ d.
Sevilla, ¼ id.
Valencia ½ b.
Zaragoza, ½ din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez interino de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martín Santin y Vazquez, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes de D. Roque Perez Alozen, vecino que fue de la misma, el día 8 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, en la audiencia de S. S. que la tiene en el local que fue reposo de corte: y se les convoca para su concurrencia á ella, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SE cita, llama y emplaza á los que sean acreedores á los bienes quedados por muerte de D. Luis Fernandez Villamil, vecino que fue de esta corte, para que en el preciso término de 30 días comparezcan al juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga y escribanía del número de D. José García Varela, donde radica su testamentaria, á usar del derecho que les asista; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

POR el presente y á virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero exclaustro D. Fausto Rioja, para que dentro del término de 30 días contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, se presenten ante S. S. por la escribanía del número de D. Juan García Lamadrid y por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho; bien entendido que pasado dicho término sin haberlo ejecutado, les parará perjuicio.

POR providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta corte, se cita y emplaza por tercero y último término de 20 días á los que se conceptúen con derecho á los bienes del abintestado de D. José Joaquín de Echezarreta, así por el concepto de herederos como de acreedores, para que dentro de él comparezcan á deducirle en el juzgado de dicho señor por la escribanía de número de D. Francisco Montoya, y por medio de procurador con poder bastante, y á dar noticia, los que la tengan, de haberse otorgado por dicho difunto alguna disposición testamentaria, apercibidos que de no hacerlo pasado dicho término, sin mas emplazamiento se procederá á lo que haya lugar, paraódoles todo perjuicio.

DON Pedro Diaz Masa, alcalde constitucional de esta villa Franca del Puente del Arzobispo, juez que conoce de la causa de que se hará mérito, por compatibilidad del Sr. juez de primera instancia del partido, que de ser así, y hallarse en actual ejercicio el presente escribano del juzgado da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á Alfonso Hilario Cambronera, natural de Quijorna, de la provincia de Toledo, cuyas señas se anotarán, reo prófugo del presidio peninsular de Valladolid, estacionado en Zamora, contra el que se sigue causa criminal por la expresada fuga y viajar con pasaporte supuesto de José Madrigal, á fin de que comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa, y á defenderse en la misma, apercibido que de no hacerlo le parará todo perjuicio, pues que así lo tengo mandado por auto asesorado del 14 del que rige. Puente del Arzobispo y Octubre 16 de 1840.—Pedro Diaz Masa.—Por su mandado, Lorenzo Martinez Robledillo.

Señas.—Alfonso Hilario Cambronero, su estatura cumplida; pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color bueno, y de 23 años de edad, su oficio quincallero, casado con Juana de la Cruz, natural de la provincia de Toledo en el pueblo de Quijorna.

POR el presente se cita y emplaza á D. Nicolas María Velarde, de esta vecindad, para que por sí ó por medio de persona que le represente con poder bastante se presente asociado de un hombre bueno en al término de 15 días contados desde la publicacion de este anuncio y hora de las nueve de su mañana en la audiencia del Sr. D. Francisco Estrada, alcalde constitucional de esta muy heroica villa, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 45, cuarto bajo, para celebrar juicio de conciliacion con D. Bernardino Contesini como apoderado del Imo. Sr. D. Antonio Rentero y Villa, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada

de D. Pascual Seco, escribano del número de la misma, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 días las fincas siguientes sitas en el lugar de Fuencarral y su término.

Una casa en la calle del Barquillo, que linda con otra de Manuel de la Hoz y Felipe Asejo, tasada en 2500 rs.

Una hera empedrada, su cabida como de un celemin, que linda con otra del mayorazgo de Barreneche y Felix Morales, en 400 rs.

Una tierra en la Canaleja, de una fanega, linde á Mediodía con el arroyo del mismo nombre, en 200 rs.

Y otra en Canto Blanco, de tres fanegas, linde tambien á Mediodía con el camino de Colmenar Viejo, en 400 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor por la escribanía del citado Seco, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

INSTRUCCION práctica y ley de enjuiciamiento sobre negocios y causas pertenecientes á la Real jurisdiccion ordinaria, ó sea curso completo y metódico de procedimiento para la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal. Obra necesaria ó utilísima á los jueces y abogados, es interesante á la vez á los escribanos y procuradores, á los alcaldes constitucionales y á todo ciudadano que desee saber sin molestia, con aprovechamiento y economía de tiempo, el modo de conocer y proceder en toda clase de juicios en los tribunales de España, conforme en un todo al estado actual de la legislacion vigente y prácticas del foro. Por D. Juan Julian Ruiz y Pradas, abogado de los tribunales nacionales.

Prospecto.—La obra que con este título se anuncia al público nos persuadimos á que no podrá menos de merecerle la favorable acogida que todas aquellas que llevan en sí un objeto notorio de pública utilidad, á mas de la particular de los estudiosos.

En la época presente de esperanza y ventura para la nacion española, que marcha impávida por la carrera de la civilizacion á ocupar el distinguido lugar que se merece entre las mas cultas y poderosas; los progresos de la filosofía y del buen gusto, cuyo raudal benéfico va dejando impresa su fecunda huella en todos los ramos del saber humano, han dado á conocer la imperiosa necesidad de simplificar, ilustrar y metodizar los conocimientos mismos y los medios de adquirirlos; sin lo cual la razon se ofusca, el entendimiento se ve abrumado, y en consecuencia los frutos del estudio vienen á ser por la mayor parte tardíos, indigestos y vanos. Estos efectos son muy ciertos hablando de todas las artes y ciencias en general, pero con especialidad pueden aplicarse á la legislacion, que es de todas ellas la que mayor influjo tiene en el bienestar social y en la prosperidad del Estado; que descuellan entre todas, y en fin, sobre la que se ha escrito mas que sobre otra alguna.

Es indudable que despues de las leyes fundamentales ó que forman la Constitucion política de la Nacion, nada hay de mas interes para la misma, ni que mejor asegure un dichoso porvenir, que una bien entendida reforma de la legislacion, ó sea la formacion de los nuevos códigos, cuyas leyes justas y sábias esten en armonía con nuestras instituciones políticas, y con el espíritu y necesidades del siglo. Entre ellas hay una parte que afectan de una manera mas viva y directa á los intereses de los ciudadanos, por cuanto sirven de reglas ó medios de aplicacion y ejecucion de las restantes: sin estas reglas, medios ó formas, los jueces y tribunales no podrian ejercer sus augustas funciones de un modo que satisficiera ó pusiera á cubierto los deseos y garantías de los que invocan ó son sometidos á su inexorable fallo: los mismos jueces, consultando su conciencia, no podrian tranquilizarse con la idea de haber administrado la justicia, sino despues de haber observado las formas y solemnidades de los procedimientos judiciales: nada en fin seria mas funesto á los intereses de los ciudadanos que dejar al arbitrio judicial el determinar aquellas, suplirlas ó modificarlas, tratándose de una buena reforma.

La que la España necesita no solo del código de procedimientos, si que del civil y criminal, está prevista aun muchos años antes de nuestra regeneracion política. Mas de una vez hemos oido ballarse ya redactados los códigos; pero es lo cierto que la necesidad se encuentra todavia sin satisfacer, y á todas luces probable el que pasen algunos años hasta que se realice. ¡Quiera Dios que el tiempo que tarde sea un garante de la bondad de la reforma, como francamente le conceptuamos necesario á la magnitud de la empresa! Por otra parte, estamos convencidos de que semejantes obras no se improvisan, sin riesgo de comprometer intereses sagrados: y por lo que hace al código de procedimientos, creemos que, si ha de haber la unidad y armonía necesarias, habrá de publicarse, cuando no con simultaneidad, al menos inmediatamente despues de los dos primeros; porque solo de esta suerte podrian aplicarse y ejecutarse las nuevas leyes conforme á su índole y carácter.

Ello es que esta parte de la legislacion ha recibido, y suele recibir de vez en cuando, retoques parciales por una consecuencia forzosa de las otras parciales reformas, y del cambio mismo de las instituciones políticas, y que de hecho semejantes innovaciones han producido y estan produciendo embarazos, anomalías, incertidumbres y conflictos en la administracion de justicia. No obstante, es preciso marchar; las leyes nuevamente introducidas han de observarse estrictamente. Inquirir pues, meditar, conciliar y ejecutar sus disposiciones, es una necesidad evidente y un deber imprescindible, empero volviendo siempre la vista atrás y á los lados, no sea por llevar adelante la mira de su aplicacion y estricta observancia, preocupado el ánimo, falte acaso inadvertidamente á las leyes antiguas que todavia se hallen subsistentes ó no revocadas, y deben por consecuencia guardarse. Y si no se quiere entronizar el mas espantoso caos y el mas funesto retroceso, forzoso es respetar y seguir igualmente las sanas prácticas constantes é inconcusas que el estudio de autores ilustrados y la necesidad misma han, por decirlo así, sancionado á ciencia y paciencia del legislador para suplir el silencio de las mismas leyes, y conciliar su aplicacion con la utilidad pública y las circunstancias de la época.

Hé aqui pues lo que constituye tan difícil, espinosa y delicada hoy día la posición de los jueces y tribunales, no menos que de los abogados, para dirigir y llevar á término con acierto los negocios de justicia. Ahora bien: ¿hay alguna obra que llene satisfactoriamente el objeto del remedio; que facilite con seguridad y á poca costa los medios de no extraviarse de la senda trazada por la ley, y de no omitir tal vez desafortunadamente y de buena fe alguno de los trámites del enjuiciamiento? A la verdad no conocemos obra que llene semejantes condiciones. No pretendemos con esto rebajar el mérito hasta cierto punto de alguna que otra: tampoco negaremos su tal cual utilidad: debemos honor y prez á aquellos autores que difusa, ó como si dijéramos, magistralmente, nos han dejado obras voluminosas que leer y consultar despacio, (aunque hoy día con mucho tiento y con menos fruto del que pudiera esperarse). Solo decimos que por el lado que miramos y creemos deben mirarse dichas obras en la actualidad, no nos satisfacen. Los límites del presente prospecto no nos permiten detenernos en una demostracion, que por otra parte la mayoría de los lectores por sí mismos podrán hacer, de lo que acaba de decirse. Baste haberlo indicado para nuestro propósito de manifestar los motivos que nos indujeron á dedicarnos con asiduidad y constancia á la formacion de la obra anunciada. ¡Ojalá que ella pudiese corresponder dignamente á la espectacion del público ilustrado! Pero seria vana la presuncion de haberlo conseguido; y el autor no exige otra recompensa en abono de su buen deseo, que la indulgencia dispensaba á otros escritores en materia tan escabrosa y árida como la presente.

Mas concluyamos con informar á los lectores de la calidad de nuestro trabajo, á fin de que puedan formar una mediana idea de la utilidad de la obra. Hé aqui sus dotes principales:

1ª Toda la parte vigente del reglamento provisional de 1835 que datan las principales innovaciones, y demas leyes, de decretos y Reales órdenes posteriores, relativas al enjuiciamiento civil y criminal, hasta el día en que vea la luz pública dicha obra, irán puestas y coordinadas sus disposiciones en los lugares correspondientes, segun la clase del juicio á que pertenezcan.

2ª Todas las leyes vigentes de la Novísima Recopilacion y de las Siete Partidas que rigen en la sustanciacion civil y criminal, ocuparán igualmente su respectivo lugar, redactadas al estilo de los códigos ó leyes modernas, al modo que lo hizo D. Pablo Gorosabel en su redaccion del Código civil.

3ª Todas las prácticas corrientes é inconcusas, ó que no se hallen abolidas y se observen generalmente en los tribunales, suplirán el vacío de las disposiciones legales antiguas ó modernas, y eslabonarán, digámoslo así, el orden progresivo y peculiar de la sustanciacion de cada juicio.

4ª A la tramitacion de todos los juicios, instancias y recursos que formará el libro segundo, precederá una instrucion preliminar completa y detallada, y aunque concisa, ajustada á las mismas bases anteriores, de todo lo que conviene tener presente para preaver y evitar que los juicios sean ilusorios ó nulos por defecto de legitimidad de las personas litigantes, ó de competencia de fuero; por lo que se explica el modo legal de suplir dichos defectos, las facultades de los jueces y tribunales, y cuanto hay que saber de esencial en orden á las jurisdicciones privativas y especiales por el roce y correlacion que mantienen con la Real ordinaria; modo de entablar y decidir las competencias; deberes y advertencias para los abogados, procuradores y escribanos, con otras cosas útiles.

5ª Se ha suprimido absolutamente todo lo que no sea vigente, usual y practicable.

6ª Se colocan al fin todas las notas y citas de leyes por la numeracion y remisiones hechas en el texto.

7ª La obra estará dividida en dos libros, y cada uno de estos en secciones, títulos, párrafos y artículos, redactados de un modo claro, sencillo y conciso.

Ultimamente, costará toda ella de un tomo en cuarto de unas 400 páginas, y se distribuirá en cinco entregas proporcionadas.

El precio de cada entrega será de seis rs. vn. á los señores suscriptores. Publicada toda la obra (que será dentro de cuatro meses) se venderá á 40 rs. en rústica, y 44 en pasta.

El importe de cada entrega será anticipado y abonado en el mismo acto de la suscripcion: de modo que siempre haya de haber una entrega adelantada.

Se suscribe en esta corte en la librería de la Viuda de Razola y de Sancha; en Alcoy, casa de D. Francisco Cabrera, y en las principales librerías del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

GUGLIELMO TELL,

ópera seria en cuatro actos, música del célebre maestro Rossini.

CRUZ. A las siete de la noche.

1ª Sinfonía.
2ª La acreditada y muy aplaudida comedia en cuatro actos, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

en la que desempeñará el papel del Asturiano el primer actor D. Julian Romea.

No pudiéndose ejecutar intermedio de baile por hallarse ocupadas todas las parejas en la ópera de Guglielmo Tell, tocará la orquesta concluida la comedia una escogida sinfonia.

Terminará la funcion con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.